

0327-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintiseis minutos del cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón LEON CORTES CASTRO de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Encuentro Nacional celebró –de manera virtual– el día veinte de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de León Cortés Castro, provincia San José, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político aludido queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN LEÓN CORTÉS CASTRO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107660286	GERARDO ARIAS CAMACHO	PRESIDENTE PROPIETARIO
106720879	MAURICIO GERARDO VINDAS VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
302550633	GISELLE CASTRO MENDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
104490802	FRANCISCO QUIROS MORA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
900610804	EDWIN GERARDO FALLAS VINDAS	PROPIETARIO

Inconsistencia: no procede el nombramiento de Roxana María Sánchez Rojas, cédula de identidad n.º 304780369, en el puesto de Secretaría Propietaria, debido a que se nombró en ausencia y no consta en el expediente del partido político, carta de aceptación al citado puesto, lo cual contraviene lo establecido en el numeral siete del Reglamento citado previamente. En razón de lo anterior, es requisito ineludible, la presentación de la carta de aceptación –original– si ese es su deseo, o en caso contrario, deberá la

agrupación política convocar a una nueva asamblea, con la finalidad de llevar a cabo el nombramiento referido. Del mismo modo, no procede el nombramiento de Joseth Sussana Mora Bonilla, cédula de identidad n.º 304500993, en el puesto de Tesorería Suplente, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, ya que tiene nombramiento en una Delegación Territorial Propietaria del distrito Llano Bonito, cantón León Cortés Castro, provincia San José, acreditado mediante auto n.º 2188-DRPP-2017 de las quince horas treinta y ocho minutos del veintiuno de junio de dos mil diecisiete; así las cosas, con el fin de subsanar la inconsistencia señalada, deberá aportarse carta de renuncia al partido Liberación Nacional, si ese es su deseo, en caso contrario, deberá celebrarse una nueva asamblea para nombrar el puesto vacante.

Se deniegan los nombramientos efectuados en la nómina de Delegación Territorial Propietaria, ya que la misma no cumple con el principio de paridad, debido a que se nombraron cuatro personas del mismo sexo y solo una persona del sexo opuesto y, según lo establecido en el artículo dos del Código Electoral “(...) *en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá superior a uno.*”

En virtud de lo anterior, se encuentran vacantes los puestos de Secretaría Propietaria, Tesorería Suplente y cinco Delegaciones Territoriales, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, en el caso de las Delegaciones Territoriales Propietarias además, deberán realizar las designaciones en una nueva asamblea y tomar en cuenta, el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del citado Código y el artículo ocho del Reglamento referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009

de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap
C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional
Ref nº: 1508, 1267-2021